

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Olleria

2023/15681 Anuncio del Ayuntamiento de l'Olleria sobre la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión de una plaza de funcionario/a ingeniero/a técnico/a industrial, subgrupo A2. Código de convocatoria: 6163/2023.

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía número 2023-1889 de fecha 20-11-2023, se han aprobado la convocatoria y bases reguladoras de proceso selectivo para cubrir, en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Técnico mediano, clasificada al grupo A, subgrupo A2.

En conformidad con las referidas bases se procede a publicar la presente convocatoria y las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Estado.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante los Juzgados contencioso-administrativos de la provincia de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, si no se ha interpuesto recurso de reposición.

Contra todos los actos administrativos definitivos que se derivan de las bases, podrán los interesados interponer los pertinentes recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El que hace público para general conocimiento.

VER ANEXO





L'Olleria, a 27 de noviembre de 2023. —El alcalde, Ramón Vidal Soler.





Ajuntament de L'Olleria

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 1546/2020 de fecha 17-12-2020, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia número 251*, de fecha 31-12-2020, así como la creación de una bolsa de trabajo de ingeniero/a técnico industrial, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico medio
Denominación	Ingeniero Técnico Industrial
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones legalmente establecidas en el anexo retributivo del personal funcionario y correspondientes al subgrupo de clasificación correspondiente según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases.

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, un extracto en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en el "Boletín Oficial del Estado".





Ajuntament de L'Olleria

TERCERA. Funciones básicas del puesto.

Las funciones serán las específicas del puesto de trabajo y se concretan en las siguientes:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones propias del puesto de ingeniero industrial y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que materia de organización y distribución de trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, las funciones básicas del puesto son:

1. Emisión de informes en relación con las instalaciones o actividades referidas en el artículo 1 de la Ley sectorial de la C.V. que se desarrollen o se pretendan desplegar en el ámbito territorial del municipio de l'Olleria, y más concretamente los expedientes que se tramitan sobre concesión de licencias y modificación de aquellas:

a) Autorización ambiental integrada, para las instalaciones en que se desarrolle alguna de las actividades contenidas en los anexos I y II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo.

b) Licencias ambientales, para las instalaciones en que se desarrolle alguna de las actividades no sometidas a autorización ambiental integrada y que figuran en la lista de actividades aprobada reglamentariamente, con el control, supervisión, verificación y solicitudes de enmiendas de la documentación que se presente.

c) Comunicaciones ambientales, para las instalaciones en que se desarrolle alguna de las actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental, con el control, supervisión, verificación y solicitudes de enmiendas de la documentación que se presente.

2. Informe que corresponda cuando, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente en materia de impacto, el proyecto tenga que someterse a evaluación de impacto ambiental.

3. Informe de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

4. El ingeniero técnico tendrá facultad inspectora que corresponda en el ayuntamiento de l'Olleria, de acuerdo con la distinta normativa sectorial aplicable, de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, licencia o comunicación ambientales.

5. La función inspectora tendrá que ser ejercida con las facultades propias del despliegue de esta función, y en particular las siguientes:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones.

b) Levantar las actas de inspección correspondientes.





Ajuntament de L'Olleria

c) Requerir información y efectuar los exámenes y controles necesarios que aseguran el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones

del instrumento de intervención ambiental que corresponda.

d) Cualesquiera otras facultades que les sean atribuidas por la normativa aplicable.

6. Redacción de las Actas de inspección: Levantará acta de las visitas de inspección que realice, y librá una primera copia al interesado o persona ante quien se actúe y otro ejemplar será remitido a la autoridad competente para la iniciación del procedimiento sancionador, en su caso.

Estas actas disfrutarán de presunción de certeza y valor probatorio, sin perjuicio de las otras pruebas que, en defensa de los respectivos intereses, puedan aportar los administrados.

7. Informe en relación con las solicitudes de licencia ambiental cuando se refiera a locales o establecimientos sujetos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos, y Decreto 143/2015, de 11 de diciembre, del Consell que la despliega.

8. Informe y comprobación previa para el otorgamiento "licencia de apertura, una vez finalizadas las instalaciones previamente autorizadas a los efectos de comprobar si la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la autorización o licencia ambiental.

9. Redacción de los proyectos de instalaciones que se le encomienden.

10. Dirección y/o subdirección facultativa de los proyectos que se ejecuten.

Y, en general todos aquellos informes, tareas y funciones por las cuales le habilite su titulación, en relación con la intervención del ayuntamiento de l'Olleria en materia de su competencia.

CUARTA. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por la presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública





Ajuntament de L'Olleria

Valenciana.

- Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Y demás disposiciones que resulten de aplicación.

QUINTA. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial o bien título universitario oficial de grado que de acuerdo con los planes de estudio vigentes habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo.





Ajuntament de L'Olleria

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Equivalencia de títulos.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

BASE SEXTA. Personas con diversidad funcional.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso a la ocupación pública y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en el art. 11 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, en todas las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de L'Olleria serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes.

2. Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna diversidad funcional reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitante tomar parte en la presente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición.

Este certificado determinará de manera fehaciente la deficiencia o deficiencias permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes en la plaza objeto de la presente convocatoria.





Ajuntament de L'Olleria

3. El órgano de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo solicitan, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de la prueba. Con este fin los interesados tendrán que presentar la petición correspondiente junto a la instancia de participación en la convocatoria.

BASE SÉPTIMA. Solicitudes y documentación.

1-Forma: Mediante modelo de instancia facilitado al efecto en el Anexo II.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Titulación exigida como requisito de acceso.
- Documento acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de L'Olleria, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 150 de fecha 27-06-2005, se realizará en la cuenta bancaria número ES33 3159 0002 7616 6226 0726

2-Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento convocado, las personas aspirantes deberán manifestar:

- La convocatoria correspondiente de la plaza a la que solicitan participar.
- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de L'Olleria, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de L'Olleria, en Registro de la Sede Electrónica y por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.





Ajuntament de L'Olleria

No se admitirán documentos una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las bases por parte de la persona interesada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará por Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de 1 mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOP de Valencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de presentación de alegaciones al respecto, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de alegaciones será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional BOP de Valencia. En el caso de que se formularán reclamaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo por el que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma descrita anteriormente. En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, previo, si es el caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre. Los errores de hecho podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

BASE OCTAVA. Órgano Técnico de Selección (OTS).

8.1 El OTS se registrará por estas bases y resto de normativa de aplicación, y se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes.

Los OTS serán colegiados, su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 60.1 TREBEP.

8.2. La composición será predominantemente técnica y a título individual, de forma que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie, y sus miembros tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se tienen que proveer y pertenecer al mismo subgrupo o subgrupos superiores y ostentar la condición de funcionarios de carrera o laboral fijo. Junto a los miembros titulares del tribunal calificador se designarán sus suplentes.





Ajuntament de L'Olleria

8.3. El OTS, designado por la Alcaldía, estará compuesto por los siguientes cinco miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente o presidenta (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación.
- Secretario o secretaria, que será el de la Corporación o funcionario en quien delego.
- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera pertenecientes a la misma área de conocimientos a la requerida para el lugar vacante.

La presidencia de la corporación podrá nombrar miembros del OTS a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, atendiendo a la profesionalidad del lugar a cubrir, de acuerdo con el artículo 99 del TREBEP.

Podrán designarse asesores del OTS, especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, y que tendrán voz, pero no voto. La designación nominativa de las personas especialistas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y será publicada.

Así mismo, se podrá nombrar a personas ayudantes para que le auxilien al OTS en tareas internas de organización y/o vigilancia

8.4. A los miembros del Tribunal le serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación, así como las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. La Presidencia se los podrá requerir una declaración exprese de no encontrarse sometidos en ninguno de las causas de abstención legalmente previstas en el art. 23 LRJSP. Igualmente, quienes incurrieron en causa de abstención tendrán que comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria.

Así mismo estarán facultados, y actuarán con plena autonomía, para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el pertinente orden de estas, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de estas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría de asistentes.





Ajuntament de L'Olleria

8.5. Los miembros del OTS, asesores, especialistas y ayudantes, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV. El personal otras administraciones tendrá derecho a la asistencia, así como a los gastos de viaje, y en su caso, dietas.

8.6. Contra las actuaciones del Tribunal se podrá recurrir en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el art. 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previo a la resolución, se solicitará dictamen del Tribunal.

BASE NOVENA. Normas generales para el desarrollo del proceso selectivo.

9.1. El primer ejercicio tendrá lugar en la fecha que se anunciará, en el acuerdo por el cual se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

9.2. La orden de actuación de las personas aspirantes, que tengan que realizar los ejercicios correspondientes que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el arte. 17.1 del Decreto 3/2017.

9.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de uno/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido/a.

9.4. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento, para que acrediten su identidad, para lo cual tendrán que ir provistos del DNI o pasaporte.

9.5. Una vez iniciadas las pruebas, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que tenga que conocer las personas participantes hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, bastando esta publicación como notificación con carácter general.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras





Ajuntament de L'Olleria

que la convocatoria para un ejercicio diferente se tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.

BASE DÉCIMA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición y constará de la realización de dos ejercicios en una fase única de oposición que tendrá un valor máximo 100 puntos, y se desarrollará de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 5 preguntas adicionales de reserva, referente al contenido del temario del Anexo I, con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta.

En el supuesto que se anule alguna de las 80 preguntas, se valoran las preguntas adicionales

La duración de la prueba será entre 60 y 90 minutos, a elección del Tribunal. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será:

- Respuestas correctas netas= núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

Este primer ejercicio se valorará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarla.

El nivel de conocimiento mínimo exigido para alcanzar los 25 puntos será contestar el 50% de respuestas correctas netas.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o diversos supuestos prácticos relacionado con las funciones propias de la plaza convocada y correspondiente al temario de materia específica de la convocatoria, en un tiempo que será determinado por el Órgano de Selección y como máximo será de 3 horas.

En esta parte se valorará el análisis, el planteamiento y resolución práctica del supuesto planteado por el Órgano Técnico de Selección.

Únicamente los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición podrán realizar el segundo ejercicio, cuya fecha de celebración se publicará dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

Para la realización de esta prueba se podrán consultar textos legales y calculadora no científica.





Ajuntament de L'Olleria

Se valorará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarla.

- Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase única de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, tanto la relación de personas que han superado la prueba y la puntuación obtenida, como los que no han superado dichos ejercicios.
- A las personas incluidas en dichas listas se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que presenten las oportunas alegaciones que estimen.
- La corrección y calificación de los ejercicios, siempre que sea posible, se realizará de forma anónima, y para eso se utilizarán sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

BASE DECIMOPRIMERA. Resultado del proceso selectivo.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, y finalizado el proceso selectivo, el órgano técnico de selección publicará los resultados de la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes que hayan superado el proceso. La lista se formará sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios en la fase única de la oposición. La relación empezará con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta y seguirá con el resto de las personas aspirantes por orden de puntuación.

En caso de empate en el orden de puntuación final, se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si persistiera a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; y si persiste el empate se realizará un sorteo en las personas afectadas.

BASE DECIMOSEGUNDA. Relación de aprobados.

En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto se publicará en la en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Municipal.

Esta misma propuesta será elevada por el órgano de selección a la Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento de L'Olleria con la propuesta de nombramiento del funcionario de carrera a la plaza convocada.





Ajuntament de L'Olleria

BASE DECIMOTERCERA. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento, para presentar en el Ayuntamiento de L'Olleria la documentación que a continuación se indica (salvo que ya haya sido presentada con la solicitud de participación en este proceso), quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud de este y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su autenticación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado parcial o totalmente, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- d) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.

Si dentro del plazo fijado y excepto en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o si de la comprobación de la misma se deduce que no cumplen alguno de los requisitos relacionados en la base cuarta y novena, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y dará lugar a la invalidez de la actuación al interesado y la nulidad consiguiente de los actos del Órgano Selección respecto al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la cual pudiera incurrir por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de esta anulación, el OTS deberá proponer una nueva relación definitiva de aspirante aprobado, con la inclusión de la persona aspirante que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido la puntuación suficiente para ser propuesta su nombramiento y atendiendo al orden de prelación en la puntuación final obtenida.





Ajuntament de L'Olleria

Finalizado el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de L'Olleria procederá al nombramiento, como funcionario de carrera Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio (A2) procediendo a su toma de posesión.

BASE DECIMOCUARTA. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Órgano Técnico de Selección y a los que participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación Municipal.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Presidencia de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

BASE DECIMOQUINTA. Creación de bolsa de trabajo.

1. El órgano técnico de selección formulará en Acta una propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo temporal, con aquellos los aspirantes del procedimiento selectivo que no hayan sido propuestos de nombramiento, pero al menos hayan aprobado el primer ejercicio.

La citada bolsa proveerá los nombramientos interinos de Ingeniero Técnico Industrial, en los supuestos de vacante, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo o necesidades del servicio.

2. Las personas aspirantes que acepten el nombramiento propuesto presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la oferta de nombramiento, los documentos que acrediten las condiciones que para participar en el proceso se exigen en las bases de esta convocatoria y que no fueron presentados junto con la solicitud de participación en el proceso.





Ajuntament de L'Olleria

Aquellas personas aspirantes que habiendo aceptado el nombramiento propuesto y no presenten la documentación exigida en tiempo y forma, serán excluidos de la de bolsa.

4. La Bolsa de Ingeniero Técnico Industrial interinos se constituirá mediante Resolución de la Alcaldía, en la que las/los aspirantes se ordenarán según su puntuación por riguroso orden de mérito, incluyendo la puntuación total obtenida de mayor a menor. Dicha relación se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

5. La llamada de bolsa se realizará mediante envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de esta.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por:

- Estar prestando servicios en otra administración pública, por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional.
- Por maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el sexto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Quién alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 24 horas.

6. Cuando exista causa justificada de renuncia los interesados quedarán en situación de no activo en la bolsa de empleo, sin perder el orden correspondiente en la misma. Permaneciendo en esta situación hasta que solicite mediante escrito dirigido al Alcalde presidente del Ayuntamiento, pasar a la situación de activo su en la bolsa de empleo.

7. la constitución de esta bolsa deroga a todas las bolsas de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial que se hubiesen constituido por el Ayuntamiento de L'Olleria con anterioridad, sin perjuicio de mantener los nombramientos efectuados bajo su vigencia.





Ajuntament de L'Olleria

8. La vigencia de esta bolsa de trabajo será de 3 años o hasta la creación de una bolsa de producirse con anterioridad a los 3 años, computándose el periodo desde la fecha de la resolución de Alcaldía por la que se constituye la bolsa de trabajo. Y podrá ser prorrogada mediante Resolución de Alcaldía.

ANEXO I

- Temario General.

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y principios fundamentales. Competencias. La Generalitat. Las Cortes: funciones y constitución. El presidente de la Generalitat. El Consejo. El Síndic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

TEMA 3.- Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Clases. Los acuerdos de las corporaciones locales. Mayorías.

TEMA 4.- La organización municipal. El alcalde, los tenientes de alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas.

TEMA 5.- Las competencias locales. Competencias y obligaciones mínimas.

TEMA 6.- Ley 39/2015. de 1 de octubre, Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TEMA 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMA 8.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local: peculiaridades de su régimen jurídico y medios de protección. Los bienes patrimoniales y los bienes comunales: formas de adquisición, enajenación y aprovechamiento.

TEMA 9.- El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y contenido. Elaboración tramitación y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases.

TEMA 10.- Los funcionarios públicos. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 11.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a tasas,





Ajuntament de L'Olleria

Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

TEMA 12.- La potestad reglamentaria en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales. Procedimiento de aprobación y administración pública.

TEMA 13.- La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa (Título I, Capítulo 22). Derecho de acceso a la información pública (Título I, Capítulo III)

TEMA 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Temario Específico.

TEMA 15.- Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

TEMA 16.- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

TEMA 17.- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de obras. Del contrato de concesiones de obras.

TEMA 18.- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de concesión de servicios. Del contrato de Servicios.

TEMA 19.- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de suministros.

TEMA 20.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación: Objeto. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación.

TEMA 21.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley 5/2014 de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Tipo de Instrumentos de Ordenación. Clasificación y Calificación del Suelo, en lo que tenga relación con las actividades. Ordenación estructural y detallada. Actividades sujetas a Licencia. Actividades sujetas a Declaración de Interés Comunitario (DIC). Régimen de la Declaración de Interés Comunitario.

TEMA 22.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. Instrumentos de intervención administrativa. Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Órganos sustantivos ambientales.





Ajuntament de L'Olleria

Régimen de autorización ambiental integrada. Régimen de la licencia ambiental. Régimen de la declaración responsable ambiental. Régimen de comunicación de actividades inocuas.

TEMA 23.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos.

TEMA 24.- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

TEMA 25.- Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

TEMA 26.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental.

TEMA 27.- Calidad y seguridad industrial. El contexto comunitario. Nuevo enfoque, enfoque global y nuevo marco legislativo. Certificación y marcado CE.

TEMA 28.- Eficiencia energética. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

TEMA 29.- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

TEMA 30. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TEMA 31. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, subestaciones y centros de transformación y sus Instrucciones técnicas complementarias

TEMA 32.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias





Ajuntament de L'Olleria

TEMA 33.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, e instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 34.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Normativa vigente.

TEMA 35.- Planes de Emergencia y Autoprotección. Normativa vigente. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. La norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Los planes de emergencia, funciones y niveles y normativa.

TEMA 36.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

TEMA 37.- Real Decreto Legislativo 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

TEMA 38.- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Residuos y suelos contaminados para una economía circular. Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

TEMA 39.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. Conocimientos de acústica. Mediciones acústicas. Instrumentos de medida: sonómetros, micrófonos, filtros, calibradores. Medida de ruido en interiores y en exteriores: condiciones y procedimiento. Cálculos.

TEMA 40. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

TEMA 41.- Regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.





Ajuntament de L'Olleria

TEMA 42. Afecciones y protecciones Líneas Eléctricas de Alta Tensión. Afecciones y protecciones elementos viarios y red de carreteras. Afecciones y protecciones en materia de aguas.

TEMA 43.- Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales: generalidades. Normativa sobre seguridad y salud en las obras. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 44. -Instalaciones de gas, tipología y disposición. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 45.- Equipos a presión e instalaciones frigoríficas.

TEMA 46.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad frente al ruido del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

TEMA 47.- Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimiento. Libro de mantenimiento.

TEMA 48.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

TEMA 49.- Gestión de un proyecto de servicios. Proyecto de obras. Estructura y contenido de un proyecto. Anteproyecto y estudios previos.

TEMA 50.- Contenido de proyectos de industrias e instalaciones industriales. Legislación de aplicación, en especial, Orden de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria. Desarrollo normativo.

TEMA 51.-Plan General de Ordenación Urbana de L'Olleria: su clasificación y calificación de suelo. Estructura general.

TEMA 52.- Semáforos. Concepto y elementos integrantes. Situación de la vía pública. Reguladores de sistema de tráfico.

TEMA 53.- Normativa reguladora de las medidas de prevención y control de la legionelosis.





Ajuntament de L'Olleria

TEMA 54.- Instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Esquemas, principios de funcionamiento, componentes, tareas de mantenimiento.

TEMA 55.- Aparatos elevadores y Medidas de seguridad en máquinas. NTP 235.

TEMA 56.- Conceptos básicos de telefonía. Comunicaciones móviles. Redes de telecomunicaciones. Descripción de los diversos tipos. Antenas de telefonía móvil. Régimen jurídico.

TEMA 57.- Energías verdes y renovables. Aerotermia y Geotermia. Bombas de calor. Medidas de ahorro energético. Norma UNE-EN 14825.

Tema 58.- Piscinas de uso colectivo. Normativa vigente. Criterios higiénico-sanitarios. Tramitación de las licencias. Infracciones y sanciones. Reglamento Técnico sanitario.

TEMA 59. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. Manifestaciones festivas, culturales y tradicionales.

TEMA 60.- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de Explosivos. Manifestaciones festivas con usos de armas de ante carga.





Ajuntament de L'Olleria

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL SUBGRUPO A2.

APELLIDOS, NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO	
POBLACIÓN – C.P.	
Tel.	
Correo electrónico	

Expone

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de L'Olleria del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL A2.

Solicita

Su admisión en dicho proceso selectivo, adjuntando la siguiente documentación:
(marcar con X según corresponda)

- ☐ DNI
☐ Titulación
☐ Justificante de pago de los derechos de examen

Así mismo,

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de L'Olleria al tratamiento de mis datos personales de conformidad con la base decimosexta de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo
☐ Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan el procedimiento y me comprometo a aportar todos los documentos que se me requieran en caso de resultar seleccionado o seleccionada.

La persona interesa solicita recibir todas las notificaciones del Ayuntamiento de manera electrónica. ☐ SI ☐ NO (marcar lo que proceda)

L'Olleria, de de 2023
EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA.

